



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:00 horas del día 4 de noviembre de 2016, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, **D. JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*** Tenientes de Alcalde:**

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D^a. ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Corrales Moreno.

*** Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:**

- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
- D^a. CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
- D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.

• No asisten y justifican su ausencia:

- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 1/39



V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==

*Por razones de Urgencia en el **Punto 8º.- (Expte. 609/2016).- Asuntos Urgentes**, se incluyen los siguientes asuntos: **Punto 8º.1.- (Expte. 609/2016).**- Propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión de subvención de 3.000,00 € a la Asociación “*Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor*” con C.I.F: R4100537B”. Aprobación. **Punto 8º.2.- (Expte. 610/2016).**- Propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión de subvención de 10.000,00 € a la Asociación “*Mujeres de Santiago El Mayor*” con C.I.F: G-91147108”. Aprobación. **Punto 8º.3.- (Expte. 611/2016).**- Propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión de subvención de 10.000,00 € a la Asociación “*Apudes*” con CIF: G-41044082”. Aprobación.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 602/2016).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2.016.

Punto 2º.- (Expte.603/2016).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Proyecto de Urbanización de la UE-18 del PGOU, sita en Polígono 63, Parcela 75, Carretera SE-9020, de Pinzón a Los Palacios, Km. 1”. Aprobación Definitiva.

Punto 3º.- (Expte. 604/2016).- Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a “Adhesión a la subvención del Programa de Apoyo a la Contratación Laboral 2016 para los municipios de la provincia de Sevilla que ejecuten Programas de Empleo de la Junta de Andalucía.”. Aprobación.

Punto 4º.- (Expte. 605/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expte. Nº 26/2016, cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 16/06/2016, a Don Vicente Llorca Tinoco para la Delegación de Política Territorial, (Pedánea Sara Bernal Limones) por importe de 3.000,00 € en concepto *Gastos de Funcionamiento de Guadalema*.”. Aprobación.

Punto 5º.- (Expte. 606/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expte. Nº 31/2016, cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 26/07/2016, a Don José María Villalobos Ramos (Alcalde), por importe de 3.000,00 € en concepto *Gastos de Protocolo y Representación Institucional y otros de carácter urgencia*”. Aprobación.

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnkA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnkA8SYBGg==	PÁGINA
			2/39



V7YTBYPQ7MmqnkA8SYBGg==

Punto 6º.- (Expte. 607/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expte. N° 31/2016, cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 26/07/2016, a Don Vicente Llorca Tinoco para la Delegación de Política Territorial, (Pedánea Sara Bernal Villosos) por importe de 3.000,00 € en concepto *Gastos de Servicios y Suministros Necesarios para Desarrollo de Feria de Guadalema.*”. Aprobación.

Punto 7º.- (Expte. 608/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Relación justificativa de gastos número 2016-00835, por importe de 214.640,80 €”. Aprobación.

Punto 8º.- (Expte.609/2016).- Asuntos Urgentes.

Punto 8º.1.- (Expte. 609/2016).- Propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión de subvención de 3.000,00 € a la Asociación “*Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor*” con C.I.F: R4100537B”. Aprobación.

Punto 8º.2.- (Expte. 610/2016).- Propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión de subvención de 10.000,00 € a la Asociación “*Mujeres de Santiago El Mayor*” con C.I.F: G-91147108”. Aprobación.

Punto 8º.3.- (Expte. 611/2016).- Propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión de subvención de 10.000,00 € a la Asociación “*Apudes*” con CIF: G-41044082”. Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1º.- (EXPTE. 569/2016).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2.016.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2.016.

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 3/39
 V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==			

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2.016.

PUNTO 2º.- (EXPTE.603/2016).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-18 DEL PGOU, SITA EN POLÍGONO 63, PARCELA 75, CARRETERA SE-9020, DE PINZÓN A LOS PALACIOS, KM. 1”. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.

Visto informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2016, emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, sobre la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-18 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, expediente P.U. 01/2015, promovido por la entidad Algosur Pinzón, S.L.U., que dice: “*En relación al Proyecto de Urbanización 01/2015, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe jurídico para Aprobación Definitiva.*”

Solicitud

Fecha: 24/08/2015

Solicitante: Algosur Pinzón, S.L.U.

DNI/CIF: B90074915

Representante: Manuel Diana Martín

DNI: 75409215N

Domicilio: Carretera SE-9020, de Pinzón a Los Palacios, Km. 1

Localidad: 41728 Pinzón - Utrera (Sevilla)

Actuación solicitada

Descripción: Aprobación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-18 (UE-20) del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera.

Situación y emplazamiento

Emplazamiento: Polígono 63, Parcela 75, Carretera SE-9020, de Pinzón a Los Palacios, Km. 1

Referencia Catastral: 41095A063000750000AA

Documentación que acompaña

Proyecto: Proyecto de Urbanización, incluyendo el Estudio de Gestión de Residuos, Anexo y Estudio de Seguridad, redactados por el arquitecto D. Cristóbal Manuel Mancheño Santana, visados por el Colegial Oficial de Arquitectos de Sevilla con los números 03049/15T01 de fecha 24/09/2015, 15/03049-T003 de fecha 17/12/2015 y 03049/15T02 de fecha 24/09/2015.

Se acompaña informe Geotécnico, redactado por los técnicos D. Juan Moreno Pérez y D. Daniel Paniagua Muñoz y Proyecto de Instalación eléctrica en baja tensión, media tensión y centro de transformación redactado por el ingeniero técnico industrial D. Juan Alberto Martín Caballero,

Código Seguro de verificación:V7YTBYPPO7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

12/12/2016

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

ID. FIRMA

10.1.90.214

V7YTBYPPO7MmqnKA8SYBGg==

PÁGINA

4/39



V7YTBYPPO7MmqnKA8SYBGg==

visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales con el número 6824/65 de fecha 23/11/2015.

Consta Decreto de Alcaldía de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, otorgando la calificación ambiental

La Dirección facultativa es:

Dirección de Obra: arquitecto D. Cristóbal Manuel Mancheño Santana

Dirección de Ejecución de Obra: el arquitecto técnico D. Tudela Jesús Cintado Carmona

Coordinador de Seguridad y Salud: el arquitecto técnico D. Tudela Jesús Cintado Carmona.

Antes del inicio de la obra, deberán aportarse las correspondientes declaraciones responsables o en su caso, certificación del Colegio Profesional de identificación y habilitación.

Informe

Primero.- El presente Proyecto tiene por objeto la urbanización de la UE-18 (antes UE-20) del P.G.O.U. Adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, comprendiendo una superficie de 64.804,00 m², de los cuales, 971,58 m² son viarios a urbanizar, en Polígono 63, Parcela 75, Carretera SE-9020, de Pinzón a Los Palacios, Km. 1, con referencia catastral 41095A063000750000AA, promovido por la entidad Algosur Pinzón, S.L.U., con CIF B90074915.

Segundo.- Según el plano nº 1.4 de "Clasificación y Categoría de Suelo" de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el suelo Urbano no consolidado UE-18 y según el plano 2.4 "Estructura orgánica del Territorio (sistemas generales usos globales), en industrial grado 4.

El proyecto desarrolla las obras de urbanización del "Estudio de Detalle de la UE-18 (UE-20)" aprobado definitivamente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día doce de mayo de dos mil once, así como el Proyecto de Reparcelación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veintiséis de junio de dos mil quince e inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha 17/08/2015.

Tercero.- La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cuarto.- El artículo 98 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, define los Proyectos de Urbanización y su contenido, señalando el artículo 99 del mismo Cuerpo Legal, que su aprobación se tramitará conforme dispongan las Ordenanzas Municipales.

En este sentido, este Ayuntamiento no cuenta con una Ordenanza Municipal que regule la tramitación de los Proyectos de Urbanización, por lo que la funcionaria que suscribe entiende que sería de aplicación lo establecido en el artículo 141 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Una vez aprobados inicialmente, se someterán a información pública por el plazo de veinte días (artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Código Seguro de verificación:V7YTBYPPO7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/39
	V7YTBYPPO7MmqnKA8SYBGg==		



V7YTBYPPO7MmqnKA8SYBGg==

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común), para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el B.O.P., publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y Tablón de anuncios del municipio.

Conforme al artículo 141 del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 139.2 del mismo Cuerpo Legal, se ha de citar personalmente para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de actuación.

Quinto.- Conforme a esta normativa el presente Proyecto de Urbanización de la UE-18, se aprobó inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, y se sometió al trámite de información pública, mediante anuncio en B.O.P. núm. 92, de fecha 22/04/2016, diario de ámbito provincial, tablón de edictos de este Ayuntamiento, con notificación a propietarios comprendidos en el ámbito de la actuación, sin que durante ese plazo se haya presentado alegaciones, según consta en Certificado expedido por el Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 06/10/2016.

Sexto.- La competencia para la aprobación definitiva le viene atribuida al Sr. Alcalde, conforme al artículo 21.1.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de diecinueve de junio de dos mil quince.

Séptimo.- Consta en el expediente informe del Arquitecto Municipal, D. Manuel Lima González, en el sentido de que el documento contiene y cumple lo establecido en los artículos 98 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Octavo.- El artículo 2.19, apartado 2 de las normas urbanísticas del P.G.O.U. establece que en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, deberá el promotor constituir una garantía del diez por ciento, calculado por los Técnicos Municipales con arreglo al coste de las obras.

Así mismo, conforme al artículo 3.5 de las normas urbanísticas del P.G.O.U., una vez aprobado el Proyecto de Urbanización, deberá comunicarse al promotor la autorización para el comienzo de las obras. Asimismo el promotor está obligado a comunicar al Ayuntamiento su intención de iniciarlas, con al menos quince (15) días de antelación, a los efectos de fijar día para la firma del Acta de Comprobación del replanteo, comenzando el cómputo del plazo para la ejecución de las obras de urbanización a partir del día siguiente a la firma de dicha acta. En dicha comunicación se hará constar la dirección facultativa de las obras.

Conclusión.-

A juicio de la funcionaria informante, el expediente se ha tramitado conforme a la legislación aplicable, no existiendo inconveniente jurídico para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UE-18 del PGOU, sita en Polígono 63, Parcela 75, Carretera SE-9020, de Pinzón a Los Palacios, Km. 1, con referencia catastral 41095A063000750000AA, promovido a instancia de Algosur Pinzón, S.L.U., con CIF B90074915, conforme a Proyecto de Urbanización, incluyendo el Estudio de Gestión de Residuos, Anexo y Estudio de Seguridad, redactados por el arquitecto D. Cristóbal Manuel Mancheño Santana, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con los números 03049/15T01 de fecha 24/09/2015, 15/03049-T003 de fecha 17/12/2015 y 03049/15T02 de fecha 24/09/2015. Se acompaña informe Geotécnico, redactado por los técnicos D. Juan Moreno Pérez y D. Daniel Paniagua Muñoz y Proyecto de Instalación eléctrica en baja tensión, media tensión y centro de transformación redactado por el ingeniero técnico industrial D. Juan Alberto Martín Caballero, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales con el número 6824/65 de fecha 23/11/2015. Para el inicio de las obras se habrá de dar cumplimiento al condicionante de la Calificación Ambiental.

El acuerdo de aprobación definitiva, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el plazo de los tres (3) meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, deberá el promotor constituir una garantía del diez por

Código Seguro de verificación:V7YTBYPPO7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPPO7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 6/39



V7YTBYPPO7MmqnKA8SYBGg==

ciento, calculado por los Técnicos Municipales con arreglo al coste de las obras, conforme al artículo 2.19.2 de las normas urbanísticas del Plan General.

Así mismo, conforme al artículo 3.5 de las normas urbanísticas del P.G.O.U., una vez aprobado el Proyecto de Urbanización, deberá comunicarse al promotor la autorización para el comienzo de las obras. Asimismo el promotor está obligado a comunicar al Ayuntamiento su intención de iniciarlas, con al menos quince (15) días de antelación, a los efectos de fijar día para la firma del Acta de Comprobación del replanteo, comenzando el cómputo del plazo para la ejecución de las obras de urbanización a partir del día siguiente a la firma de dicha acta. En dicha comunicación se hará constar la dirección facultativa de las obras.”

Por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento,

Primero: Aprobar Definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE-18 del PGOU, sita en Polígono 63, Parcela 75, Carretera SE-9020, de Pinzón a Los Palacios, Km. 1, con referencia catastral 41095A063000750000AA, promovido a instancia de Algosur Pinzón, S.L.U., con CIF B90074915, conforme a Proyecto de Urbanización, incluyendo el Estudio de Gestión de Residuos, Anexo y Estudio de Seguridad, redactados por el arquitecto D. Cristóbal Manuel Mancheño Santana, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con los números 03049/15T01 de fecha 24/09/2015, 15/03049-T003 de fecha 17/12/2015 y 03049/15T02 de fecha 24/09/2015. Se acompaña informe Geotécnico, redactado por los técnicos D. Juan Moreno Pérez y D. Daniel Paniagua Muñoz y Proyecto de Instalación eléctrica en baja tensión, media tensión y centro de transformación redactado por el ingeniero técnico industrial D. Juan Alberto Martín Caballero, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales con el número 6824/65 de fecha 23/11/2015. Para el inicio de las obras se habrá de dar cumplimiento al condicionante de la Calificación Ambiental.

Segundo: El acuerdo de aprobación definitiva, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el plazo de los tres (3) meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, deberá el promotor constituir una garantía del diez por ciento, calculado por los Técnicos Municipales con arreglo al coste de las obras, conforme al artículo 2.19.2 de las normas urbanísticas del Plan General.


Tercero: Conforme al artículo 3.5 de las normas urbanísticas del P.G.O.U., una vez aprobado el Proyecto de Urbanización, deberá comunicarse al promotor la autorización para el comienzo de las obras. Asimismo el promotor está obligado a comunicar al Ayuntamiento su intención de iniciarlas, con al menos quince (15) días de antelación, a los efectos de fijar día para la firma del Acta de Comprobación del replanteo, comenzando el cómputo del plazo para la ejecución de las obras de urbanización a partir del día siguiente a la firma de dicha acta. En dicha comunicación se hará constar la dirección facultativa de las obras.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes,
ACUERDA:

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 7/39
			
V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==			

PRIMERO: Aprobar Definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE-18 del PGOU, sita en Polígono 63, Parcela 75, Carretera SE-9020, de Pinzón a Los Palacios, Km. 1, con referencia catastral 41095A063000750000AA, promovido a instancia de Algosur Pinzón, S.L.U., con CIF B90074915, conforme a Proyecto de Urbanización, incluyendo el Estudio de Gestión de Residuos, Anexo y Estudio de Seguridad, redactados por el arquitecto D. Cristóbal Manuel Mancheño Santana, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con los números 03049/15T01 de fecha 24/09/2015, 15/03049-T003 de fecha 17/12/2015 y 03049/15T02 de fecha 24/09/2015. Se acompaña informe Geotécnico, redactado por los técnicos D. Juan Moreno Pérez y D. Daniel Paniagua Muñoz y Proyecto de Instalación eléctrica en baja tensión, media tensión y centro de transformación redactado por el ingeniero técnico industrial D. Juan Alberto Martín Caballero, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales con el número 6824/65 de fecha 23/11/2015. Para el inicio de las obras se habrá de dar cumplimiento al condicionante de la Calificación Ambiental.

SEGUNDO: El acuerdo de aprobación definitiva, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el plazo de los tres (3) meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, deberá el promotor constituir una garantía del diez por ciento, calculado por los Técnicos Municipales con arreglo al coste de las obras, conforme al artículo 2.19.2 de las normas urbanísticas del Plan General.

TERCERO: Conforme al artículo 3.5 de las normas urbanísticas del P.G.O.U., una vez aprobado el Proyecto de Urbanización, deberá comunicarse al promotor la autorización para el comienzo de las obras. Asimismo el promotor está obligado a comunicar al Ayuntamiento su intención de iniciarlas, con al menos quince (15) días de antelación, a los efectos de fijar día para la firma del Acta de Comprobación del replanteo, comenzando el cómputo del plazo para la ejecución de las obras de urbanización a partir del día siguiente a la firma de dicha acta. En dicha comunicación se hará constar la dirección facultativa de las obras.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina Administrativa de Urbanismo a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 3º.- (EXPTE. 604/2016).- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A “ADHESIÓN A LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN LABORAL 2016 PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA QUE EJECUTEN PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 8/39
			
V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==			

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

Por Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de 28 de Noviembre de 2016 se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN LABORAL 2016 para los municipios de la Provincia de Sevilla que ejecuten programas de empleo de la Junta de Andalucía.

La finalidad de la convocatoria es la colaboración con los Ayuntamientos para favorecer la inclusión social y mejorar el bienestar y calidad de vida de los habitantes de la provincia de Sevilla, incorporando un valor añadido a las contrataciones laborales que se realizan por los Ayuntamientos, en ejecución de las convocatorias de los programas de empleo de la Junta de Andalucía incluidos en la normativa:

Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan para el ejercicio 2016 algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. Esta orden desarrolla para 2016 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación.

Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo; el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la <<Iniciativa @Mprende+>> y el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa [Emple@30+](#). Estos programas están pendiente de inicio, habiendo recaído resolución con fecha 11 de Noviembre de 2016.

Este programa subvencionado por la Excm. Diputación Provincial se extiende desde el día 1 de Noviembre de 2016 a 30 de Junio de 2017.

El requisito para ser beneficiario estar desarrollando alguno o varios de los programas de empleo mencionados. El Excmo. Ayuntamiento de Utrera tiene concedidos para el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación un total de 278.428,02 y concedida una subvención para el Plan **emple@joven** por importe de 1.097.400 € y para el plan **emple@30+** por importe de 730.800 €. Es decir en total para los programas objeto de esta subvención de la Diputación Provincial, tiene pendiente de gasto (sólo en personal) el Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2.106.628,02 euros.

Para ayudar a los gastos (no de personal) ocasionados por estas contrataciones, la subvención que puede solicitar este Excmo. Ayuntamiento por importe de 104.012,35 euros se utilizará íntegramente para la compra de materiales, maquinaria, equipamientos, herramientas y otros bienes inventariables, necesarios para la ejecución de obras y servicios, desarrollados por el personal contratado en los programas de empleo indicados. No obstante la Diputación señala que las inversiones deben estar vinculadas a las actuaciones a desarrollar por las personas contratadas en desarrollo de los programas, se deberá crear o dotar una aplicación presupuestaria en el Capítulo VI, el precio unitario para la compra de maquinaria u otras herramientas o equipamientos no puede superar los 5.000 euros (excluido IVA) y se pueden adquirir tanto los materiales necesarios para una actividad de carácter

Código Seguro de verificación:V7YTBYPPO7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/39
	V7YTBYPPO7MmqnKA8SYBGg==		



V7YTBYPPO7MmqnKA8SYBGg==

público, como para la ejecución de una obra, que deberá quedar para uso o servicio público.

Para la adhesión se deberá presentar solicitud de Adhesión, según modelo oficial junto con Acuerdo del órgano de gobierno en el plazo de diez días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (que se ha producido con fecha 5 de Diciembre de 2016).

La subvención una vez otorgada deberá ser justificada antes del 30 de Septiembre de 2017.

Por parte del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico se ha formulado la tramitación inicial del expediente con objeto de adherirse a la convocatoria, considerando conveniente dada la experiencia de la anterior convocatoria, el volumen subvencionado y los requisitos fijados que sea el Departamento de Gestión Presupuestaria el que centralice la gestión de la subvención con el fin de lograr el objetivo pretendido.

En consecuencia, propongo a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL lo siguiente:

PRIMERO. Adherirse a la subvención del Programa de Apoyo a la Contratación Laboral 2016 para los municipios de la provincia de Sevilla que ejecuten Programas de Empleo de la Junta de Andalucía, aprobado por resolución de Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, de 28 de Noviembre de 2016 y publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del día 5 de Diciembre de 2016, solicitando el importe de 104.012,35 euros

SEGUNDO. Encomendar la gestión, coordinación y justificación de esta subvención al Departamento de Gestión Presupuestaria del Área de Hacienda Pública y Transparencia, dado que al estar involucradas todas las áreas municipales en la gestión de los programas de empleo, se requiere una unidad centralizadora.

TERCERO. Comuníquese a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico al objeto de la adhesión al programa y a la Unidad Administrativa de Intervención, Departamento de Gestión Presupuestaria para su gestión.


En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente propuesta. El Alcalde Presidente. Fdo. José María Villalobos Ramos.”

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Adherirse a la subvención del Programa de Apoyo a la Contratación Laboral 2016 para los municipios de la provincia de Sevilla que ejecuten Programas de Empleo de la Junta de Andalucía, aprobado por resolución de Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, de 28 de Noviembre de 2016 y publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del día 5 de Diciembre de 2016, solicitando el importe de 104.012,35 euros

SEGUNDO. Encomendar la gestión, coordinación y justificación de esta subvención al Departamento de Gestión Presupuestaria del Área de Hacienda Pública y Transparencia, dado que al estar involucradas todas las áreas municipales en la gestión de los programas de empleo, se requiere una unidad centralizadora.

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnkA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnkA8SYBGg==	PÁGINA 10/39
 V7YTBYPQ7MmqnkA8SYBGg==			

TERCERO. Comuníquese a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico al objeto de la adhesión al programa y a la Unidad Administrativa de Intervención, Departamento de Gestión Presupuestaria para su gestión.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 4º.- (EXPTE. 605/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPTE. N° 26/2016, CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 16/06/2016, A DON VICENTE LLORCA TINOCO PARA LA DELEGACIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL, (PEDÁNEA SARA BERNAL LIMONES) POR IMPORTE DE 3.000,00 € EN CONCEPTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE GUADALEMA.”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

Visto que con fecha 27/10/2016 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 16/06/2016 a **DON VICENTE LLORCA TINOCO PARA LA DELEGACIÓN POLITICA TERRITORIAL (PEDÁNEA SARA BERNAL VILLORES)**, por importe de 3.000,00 euros en concepto **“GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE GUADALEMA ”**. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día **16/06/2016**.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:


"INFORME DE INTERVENCIÓN

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: “La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento”.

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 16/06/2016, a DON VICENTE LLORCA TINOCO para la DELEGACIÓN DE POLITICA TERRITORIAL. Por importe de 3.000,00 euros en concepto “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE GUADALEMA” (PEDÁNEO DOÑA SARA BERNAL VILLORES). Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 16/06/2016.

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 11/39



V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==

NO se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

DICE: Literalmente: " A las obligaciones generadas en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de su pago y la de su justificación".

Resultado de la Rendición de Cuenta, según devolución por cantidad no invertida:

a).- El Gasto asciende a 2.967,96 euros.

b).- El reintegro por la cuantía no invertida de 32,04 euros.

NO todos los justificantes de gastos se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió.

Se observan irregularidades y deficiencias:

1º.- Que el "restablecimiento de equilibrio económico" de referencia NO SE HA CONCRETADO DENTRO DE LOS TRES MESES, según las normas de las bases de Ejecución N° 20.3.

a).- La Cuenta Justificativa se presenta (41) cuarentiún días posterior al plazo establecido de tres meses.

2º.- Todas las facturas carecen de firma del Técnico. No existe técnico en Poblados.

3º.- UNA (1) factura es posterior al plazo máximo establecido en las B:E: n° 20.3, en (13) días, según fecha de 29/09/2016, de LADRYTROY. S.L.U. Con CIF. B- 90050014, N° Fra.1600089, 11/2016. Por importe de 94,38€.

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, acompañándose de los justificantes de los cheques bancarios correspondientes de pagos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.

LA INTERVENTORA "

Considerando que la Base 20.4 f) establece que "Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 16/06/2016, a DON VICENTE LLORCA TINOCO PARA LA DELEGACIÓN POLITICA TERRITORIAL, (PEDÁNEA SARA BERNAL LIMONES). Por importe de 3.000,00 euros en concepto " GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE GUADALEMA".

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.


Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 12/39



V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==

PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 16/06/2016, a Don Vicente Llorca Tinoco para la Delegación de Política Territorial, (Pedánea Sara Bernal Limones). por importe de 3.000,00 € (tres mil euros) en concepto *Gastos de Funcionamiento de Guadalema*.

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Fiscalización, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 5º.- (EXPTE. 606/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPTE. Nº 31/2016, CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 26/07/2016, A DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS (ALCALDE), POR IMPORTE DE 3.000,00 € EN CONCEPTO *GASTOS DE PROTOCOLO Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y OTROS DE CARÁCTER URGENCIA*”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA .


Visto que con fecha 21/11/2016 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 26/07/2016 a **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS (ALCALDE)**, por importe de 3.000,00 euros en concepto “**GASTOS PROTOCOLO, REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y OTROS DE CARÁCTER URGENCIA**”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día **28/07/2016**.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: “La función de control y

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 13/39
			
V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==			

fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento”.

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 26/07/2016, a **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, (ALCALDE)**. Por importe de 3.000,00 euros en concepto de **“GASTOS DE PROTOCOLO, REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y OTROS DE CARÁCTER DE URGENCIA”**. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día **28/07/2016**.

NO se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

DICE: Literalmente: “ A las obligaciones generadas en el período de tiempo comprendido entre la fecha de su pago y la de su justificación”.

Resultado de la Rendición de Cuenta, según devolución por cantidad no invertida:

a).- **El Gasto asciende a 1.066,65 euros.**

b).- **El reintegro por la cuantía no invertida de 1.933,45 euros.**

No todos los justificantes de gasto se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió.

Se observan irregularidades y deficiencias.:

1º.- Que el “restablecimiento de equilibrio económico” de referencia NO SE HA CONCRETADO DENTRO DE LOS TRES MESES, según las normas de las bases de Ejecución N° 20.3,

2º.- Todos LOS PAGOS SE HAN EFECTUADOS mediante talones bancarios **al PORTADOR,** cuando los mismos deben ser nominativos.

3º.- El Reintegro se ha efectuado 24 días posterior al plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución de **TRES MESES.**

4º.- La Cuenta Justificativa se realiza con la misma fecha del reintegro.

5º.- CINCO (5) facturas son anterior a la fecha del DECRETO y ABONO DEL DECRETO:

-Fra N° 1006/16 de **25/06/2016**, de 191,18 euros, INFEVENTS SOLUTIONS. SL. B90267279. -Fra. N° 1005B/16 de **25/06/2016**, de 238,12 euros, INFEVENTS SOLUTIONS. SL. B90267279.

-Fra. N° 14 de **20/07/2016**, de 260,15 euros, DECOMAT, Encarnación Rodríguez Tabernero.

-Fra. N° FRO20162991897, simplificada de 26/06/2016, de 9,08 euros, Correos, A83052407.

Las facturas reflejadas oscilan entre **UN MES Y 3 DIAS, UN MES Y 6 DIAS, y OTRAS OCHO, SEISY DOS DÍAS** respectivamente.

6º.- UNA (1) factura es posterior en seis días al plazo máximo de **TRES MESES** según las B.E. 20.3, de importe de 49,90 euros (CASINO UTRERANO).

7º.- DOS (2) facturas están retocadas manualmente, una en el CIF antiguo en el margen (JOYERÍA GUIRADO), y otra sobre el destino del área (DESARROLLO ESTRATÉGICO).

Según B.E. N° 20.4.f. Literalmente dice: “HABRÁN DE SER ORIGINALES, SIN ENMIENDAS.”

8º.- Una (1) factura de locomoción no tiene definido el concepto del trayecto y además integrada en el expediente de protocolo. Fra. N° 63, importe de 9,00€. José Antonio Cobos Rodríguez, NIF 47203546W.


Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, **acompañándose de los justificantes correspondientes de pagos mediante cheques bancarios.**

Se aconseja dejar constancia por cualquier medio de pago de la obligación, **por acompañándose los cheques nominativamente.**

Establece la Base 20 de las BEP del Ayuntamiento de Utrera lo siguiente: “Los perceptores de fondos a justificar deberán entregar los documentos correspondientes a los fondos invertidos en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de percepción dichos fondos, y vendrán

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 14/39



V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==

obligados a reintegrar a la Corporación las cantidades no invertidas o no justificadas, quedando sujeto al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 TRLRHL. Las cantidades procedentes de mandamientos a justificar sólo podrán aplicarse a obligaciones generadas en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de su pago y la de su justificación, con la matización efectuada en el párrafo anterior.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.

LA INTERVENTORA “

Considerando que la Base 20.4 f) establece que “Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 26/07/2016, a **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS (ALCALDE)**, por importe de 3.000,00 euros en concepto “**GASTOS DE PROTOCOLO Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y OTROS DE CARÁCTER URGENCIA**”.

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 26/07/2016, a Don José María Villalobos Ramos (Alcalde), por importe de 3.000,00 € (tres mil euros) en concepto *Gastos de Protocolo y Representación Institucional y Otros de Carácter Urgencia*.

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Fiscalización, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación:V7YTBYPPO7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPPO7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 15/39



V7YTBYPPO7MmqnKA8SYBGg==

PUNTO 6º.- (EXPTE. 607/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPTE. Nº 31/2016, CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 26/07/2016, A DON VICENTE LLORCA TINOCO PARA LA DELEGACIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL, (PEDÁNEA SARA BERNAL VILLORES) POR IMPORTE DE 3.000,00 € EN CONCEPTO *GASTOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA DESARROLLO DE FERIA DE GUADALEMA.*”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

Visto que con fecha 27/10/2016 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 26/07/2016 a **DON VICENTE LLORCA TINOCO PARA LA DELEGACIÓN POLITICA TERRITORIAL (PEDÁNEA SARA BERNAL VILLORES)**, por importe de 3.000,00 euros en concepto “**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE GUADALEMA**”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día **28/07/2016**.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: “La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento”.

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 26/07/2016, a DON VICENTE LLORCA TINOCO para la DELEGACIÓN DE POLITICA TERRITORIAL. Por importe de 5.000,00 euros en concepto “GASTOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA DESARROLLO FERIA DE GUADALEMA 2016” (PEDÁNEO DOÑA SARA BERNAL VILLORES). Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 28/07/2016.

Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

Resultado de la Rendición de Cuenta, según devolución por cantidad no invertida:

a).- El Gasto asciende a 4.998,64 euros.

b).- El reintegro por la cuantía no invertida de 1,36 euros.


Todos los justificantes de gasto se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió.

Se observan irregularidades y deficiencias.:

a) Todas las facturas carecen de firma del técnico por ausencia en poblados.

No se acredita fehacientemente el pago de la obligación, acompañándose de los justificantes correspondientes de pagos.

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 16/39
			
V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==			

Se aconseja dejar constancia por cualquier medio de pago de la obligación, por acompañándose los cheques o justificantes de transferencia correspondientes o diligencia de recibo del importe.

Establece la Base 20 de las BEP del Ayuntamiento de Utrera lo siguiente: “Los perceptores de fondos a justificar deberán entregar los documentos correspondientes a los fondos invertidos en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de percepción dichos fondos, y vendrán obligados a reintegrar a la Corporación las cantidades no invertidas o no justificadas, quedando sujeto al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 TRLRHL. Las cantidades procedentes de mandamientos a justificar sólo podrán aplicarse a obligaciones generadas en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de su pago y la de su justificación, con la matización efectuada en el párrafo anterior.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.

LA INTERVENTORA “

Considerando que la Base 20.4 f) establece que “Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 26/07/2016, a **DON VICENTE LLORCA TINOCO PARA LA DELEGACIÓN POLITICA TERRITORIAL, (PEDÁNEA SARA BERNAL VILLORES)**. Por importe de 3.000,00 euros en concepto “**GASTOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA DESARROLLO DE FERIA DE GUADALEMA**”.

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

Código Seguro de verificación:V7YTBYPPO7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPPO7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 17/39



V7YTBYPPO7MmqnKA8SYBGg==

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 26/07/2016, a Don Vicente Llorca Tinoco para la Delegación de Política Territorial, (Pedánea Sara Bernal Villosos). por importe de 3.000,00 € (tres mil euros) en concepto *Gastos de Servicios y Suministros necesarios para desarrollo de Feria de Guadalema*.

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Fiscalización, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 7º.- (EXPTE. 608/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2016-00835, POR IMPORTE DE 214.640,80 €”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:


“PROPUESTA DE LA QUINTA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PUBLICA Y TRANSPARENCIA.

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora Municipal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: **”Informe de Intervención.**

Asunto: *Relación de Gastos número 2016-00835.* La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- *Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada.* Segundo.- *Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde –Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.* Tercero.- *Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos*

Código Seguro de verificación: V7YTBYPPO7MmqnkA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPPO7MmqnkA8SYBGg==	PÁGINA 18/39
 V7YTBYPPO7MmqnkA8SYBGg==			

establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA MUNICIPAL.- Fdo: Irene Corrales Moreno.“

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio municipal vigente, que asimismo se hacen constar:

2016 66006087	06/10/16	A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	106.211,56 €
	Texto:	S/FRA 3389991 FECHA 30/09/16 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES SEPTIEMBRE 2016 (EXPT. 50/12)	
Aplicación: S63.2331.2277610 AD: 2016 22000920 PROYECTO: 2016 1980001			Importe: 106.211,56 €
2016 66006696	08/11/16	A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	108.429,24 €
	Texto:	S/FRA 3398719 FECHA 31/10/16 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES OCTUBRE 2016 (EXPT. 50/12)	
Aplicación: S63.2331.2277610 AD: 2016 22000920 PROYECTO: 2016 1980001			Importe: 108.429,24 €
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
206.385,38 €	0,00 €	8.255,42 €	214.640,80 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al presupuesto municipal vigente.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio municipal vigente, que asimismo se hacen constar:

2016 66006087	06/10/16	A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	106.211,56 €
	Texto:	S/FRA 3389991 FECHA 30/09/16 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES SEPTIEMBRE 2016 (EXPT. 50/12)	

Código Seguro de verificación: V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 19/39



V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==

Aplicación: S63.2331.2277610 AD: 2016 22000920 PROYECTO: 2016 1980001			Importe: 106.211,56 €
2016 66006696	08/11/16	A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS	108.429,24 €
	Texto:	S/FRA 3398719 FECHA 31/10/16 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES OCTUBRE 2016 (EXPTE. 50/12)	
Aplicación: S63.2331.2277610 AD: 2016 22000920 PROYECTO: 2016 1980001			Importe: 108.429,24 €
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
206.385,38 €	0,00 €	8.255,42 €	214.640,80 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al presupuesto municipal vigente.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Fiscalización, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 8º.- (EXPTE.609/2016).- ASUNTOS URGENTES.

Por la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se propone como asunto urgente el siguiente ***Punto 8º.1.- (Expte. 609/2016).**- Propuesta de la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión de subvención de 3.000,00 € a la Asociación “*Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor*” con C.I.F: R4100537B”. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 8º.1.- (EXPTE. 609/2016).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE 3.000,00 € A LA ASOCIACIÓN “CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR” CON C.I.F: R4100537B”. APROBACIÓN.

Por la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 20/39
 V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==			

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO Y CONCESIÓN DE
SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS A “CÁRITAS DE LA
PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR” CON C.I.F. R4100537B
PARA EL AÑO 2016**

Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su art.88 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor viene trabajando desde hace muchos años con una clara trayectoria de seriedad, organización, planificación, mostrando siempre una buena disposición para colaborar con otras asociaciones y especialmente con este Ayuntamiento.


El papel desarrollado por Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor, por lo que vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y “Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor de Utrera” con C.I.F: R4100537B para la realización del proyecto denominado: "Ayudas Sociales para el año 2016".

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.000 euros a “Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor de Utrera” con C.I.F: R4100537B, para la realización del proyecto denominado: "Ayudas Sociales para el año 2016".

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 21/39
 V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==			

TERCERO: Autorizar el gasto total de 3.000 € a favor de Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.48944 de 2.016.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Servicios Sociales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.-Fdo.: Doña CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.”

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR PARA EL AÑO 2016”

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Don JUAN LUIS RUBIO LORA, con D.N.I.: 28.739.264M, Presidenta de Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor con C.I.F.:R4100537B, domiciliada en la Calle Ponce de León número 1 de Utrera e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el número 101.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y de Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN


PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 22/39
			
V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==			

bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.-Que Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor forma parte de Cáritas Diocesana de Sevilla y formando parte de la federación de Cáritas Regional de Andalucía y confederada de Cáritas Española, tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

-Cáritas Diocesana es el organismo oficial de la Iglesia de Sevilla para promover, potenciar y coordinar el ejercicio de la caridad en la Archidiócesis.

-Realiza la acogida, atención y acompañamiento a personas en situación de exclusión y vulnerabilidad social.

-Desarrolla acciones de formación y promoción del voluntariado.

-Pone en práctica iniciativas de comunicación y sensibilización social.

-De colaboración con otras organizaciones sociales y eclesiales.

-Y de colaboración también, mediante las redes nacional e internacional de Cáritas, en programas de cooperación y en campañas de emergencia internacional. .

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran muchas personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor aporta sus voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de apoyo a las familias.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal en la partida A02.2310.48944.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades de la Entidad para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor para financiar las Ayudas Sociales del año 2016.

Este programa tienen como objetivos fundamentales cubrir el sostenimiento de los gastos de funcionamiento de la Entidad que sirven de base para el desarrollo de todas las actividades y talleres que se llevan a cabo en la asociación durante el año y lograr una participación activa de las personas con discapacidad en la gestión de la asociación.

SEGUNDO.- Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor cuenta con el personal necesario tanto de voluntariado como unido a la citada entidad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor a:

a) Ejecutar las actividades desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Entidad para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.


e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 23/39



V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

– Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

– Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

– Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delinquentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delinquentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.


Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Entidad deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará 3.000,00 euros (TRES MIL EUROS) con cargo a la partida A02.2310.48944, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 24/39
			
V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==			

adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión

QUINTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

SEXTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.016, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

NOVENO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- El mutuo acuerdo.
- La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

UNDÉCIMO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DUODÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a _____ de diciembre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Don José María Villalobos Ramos

EL PRESIDENTE DE CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR

Don Juan Luis Rubio Lora


EL SECRETARIO GENERAL

Don Juan Borrego López"

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes,

ACUERDA:

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnkA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnkA8SYBGg==	PÁGINA 25/39
			
V7YTBYPQ7MmqnkA8SYBGg==			

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y “Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor de Utrera” con C.I.F: R4100537B para la realización del proyecto denominado: "Ayudas Sociales para el año 2016".

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.000 euros a “Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor de Utrera” con C.I.F: R4100537B, para la realización del proyecto denominado: "Ayudas Sociales para el año 2016".

TERCERO: Autorizar el gasto total de 3.000 € a favor de Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.48944 de 2.016.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Servicios Sociales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Por la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se propone como asunto urgente el siguiente ***Punto 8º.2.- (Expte. 610/2016).**- Propuesta de la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión de subvención de 10.000,00 € a la Asociación “Mujeres de Santiago El Mayor” con C.I.F: G-91147108”. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 8º.2.- (EXPTE. 610/2016).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE 10.000,00 € A LA ASOCIACIÓN “MUJERES DE SANTIAGO EL MAYOR” CON C.I.F: G-91147108”. APROBACIÓN.

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 26/39
 V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==			

Por la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 10.000,00 EUROS A LA ASOCIACION DE MUJERES “SANTIAGO EL MAYOR” CON C.I.F. G91147108 PARA EL AÑO 2016

Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su art.88 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

La Asociación de Mujeres “Santiago El Mayor” viene trabajando desde hace muchos años con una clara trayectoria de seriedad, organización, planificación, mostrando siempre una buena disposición para colaborar con otras asociaciones y especialmente con este Ayuntamiento.

El papel desarrollado por la Asociación de Mujeres “Santiago El Mayor” es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor, por lo que vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la “Asociación de Mujeres Santiago El Mayor” de Utrera” con C.I.F: G-91147108 para la realización del proyecto denominado: “Lucha contra la pobreza y la exclusión social en Utrera para el año 2016”.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 10.000 euros a la “Asociación de Mujeres Santiago El Mayor” de Utrera” con C.I.F: G-91147108,

Código Seguro de verificación:V7YTBYPPO7Mmqnka8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	27/39
	V7YTBYPPO7Mmqnka8SYBGg==		



V7YTBYPPO7Mmqnka8SYBGg==

para la realización del proyecto denominado: "Lucha contra la pobreza y la exclusión social en Utrera para el año 2016".

TERCERO: Autorizar el gasto total de 10.000 euros a favor de la Asociación de Mujeres "Santiago El Mayor" con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.48945 de 2.016.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación de Mujeres "Santiago El Mayor". El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Servicios Sociales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.-Fdo.: Doña CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO."

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES "SANTIAGO EL MAYOR" PARA EL AÑO 2016"

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña CONCEPCIÓN ARRONES MORILLAS, con D.N.I.: 31.595.533-L Presidenta de la Asociación de Mujeres "Santiago El Mayor" con C.I.F.:G-91147108, domiciliada en Barriada del Tinte, bloque 20 local Anexo de Utrera e inscrita en el registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 8.671 de la sección 1ª y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el número 209.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Mujeres "Santiago El Mayor" respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN


PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen enconendado".

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 28/39
			
V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==			

personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que la Asociación de Mujeres "Santiago El Mayor" es una asociación integrada en la Parroquia de Santiago El Mayor que surge por la necesidad de favorecer el desarrollo de las personas que se encuentran por debajo del umbral de la pobreza. La ayuda puntual a estas personas en alimentos, ropa o pagos de recibos pendiente, son ayudas transitorias y necesarias que alivian momentaneamente un problema, pero no lo resuelven.

Con esta filosofía nace la Asociación de Mujeres "Santiago El Mayor" que actúa sobre las familias más desfavorecidas, tanto con adultos como jóvenes y niños, para desarrollar en ellas cambios de actitud favorables para mejorar su entorno social y para difundir conocimientos y técnicas que permitan su integración en la sociedad y en el mercado laboral.

Su Asociación la definen como un servicio educativo de proximidad, territorializado, dotado de una gran autonomía funcional, que promueve y refuerza el protagonismo de las personas, basándose en la comunicación y en el trabajo con las mismas, a fin de que adquieran criterios de opinión y capacidad de toma de decisiones para la solución de sus problemas y para mejorar sus actitudes y aptitudes personales.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran las personas en riesgo de exclusión social ya que ambas trabajan en el mismo sentido desde sus respectivas responsabilidades, planteándose como objetivos:

a.- Mejorar la calidad de vida de las personas en riesgo de exclusión social y contribuir al bienestar general de la sociedad.

b.- Fomentar la integración social y laboral de las personas.

c.- Continuar a su formación en valores personales.

d.- Promover los objetivos de igualdad entre todas las personas y, especialmente, la igualdad de género.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación de Mujeres "Santiago El Mayor" aporta seis técnicos permanentemente, además de sus voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de actividades de ocio y tiempo libre, actividades formativas y de apoyo a las familias.

Además la Asociación dispone del siguiente personal voluntario:

4 personas para el Proyecto SABE.

4 personas para el Proyecto JUEGA CON NOCOTROS Y AYUDA PROINFANCIA.

4 personas para el Proyecto ACTIVIDADES CULTURALES.

3 personas para apoyo a las distintas tareas.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad de 10.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria A02.2310.48945 sobre la que se realizó una Retención de Crédito con número RC664.16 y de operación 2016.22024356.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Proyecto LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN UTRERA para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación de Mujeres "Santiago El Mayor", instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación de Mujeres "Santiago El Mayor" acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Mujeres "Santiago El Mayor" para el desarrollo del Proyecto de Lucha contra la pobreza y la exclusión social en Utrera.

Este programa tienen como objetivos fundamentales los siguientes:

1. - Mejorar la calidad de vida de las personas en riesgo de exclusión social y contribuir al bienestar general de la sociedad.

2. - Fomentar la integración social y laboral de las personas.


3. - Continuar a su formación en valores personales.

4. - Promover los objetivos de igualdad entre todas las personas y, especialmente, la igualdad de género.

SEGUNDO.- La Asociación de Mujeres "Santiago El Mayor" cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación de Mujeres "Santiago El Mayor", a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

a) Ejecutar las actividades con arreglo al siguiente calendario: de enero a diciembre, de lunes a viernes en horario de 17.00 h a

Código Seguro de verificación: V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 29/39
			
V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==			

20.00 h.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

k) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Asociación deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

l) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.


3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 30/39
			
V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==			

de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Delegación Municipal de Servicios Sociales aportará 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS), comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación de Mujeres "Santiago El Mayor" dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.016, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

SÉPTIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7Mmqnka8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7Mmqnka8SYBGg==	PÁGINA 31/39



V7YTBYPQ7Mmqnka8SYBGg==

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a _____ de diciembre de dos mil dieciseis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Don José María Villalobos Ramos

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES "SANTIAGO EL MAYOR"

Doña Concepción Arrones Morillas
EL SECRETARIO GENERAL
Don Juan Borrego López"

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación de Mujeres Santiago El Mayor" de Utrera" con C.I.F: G-91147108 para la realización del proyecto denominado: "Lucha contra la pobreza y la exclusión social en Utrera para el año 2016".

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 10.000 euros a la "Asociación de Mujeres Santiago El Mayor" de Utrera" con C.I.F: G-91147108, para la realización del proyecto denominado: "Lucha contra la pobreza y la exclusión social en Utrera para el año 2016".

TERCERO: Autorizar el gasto total de 10.000 euros a favor de la Asociación de Mujeres "Santiago El Mayor" con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.48945 de 2.016.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación de Mujeres "Santiago El Mayor". El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Servicios Sociales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Por la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se propone como asunto urgente el siguiente ***Punto 8º.3.- (Expte. 611/2016).**- Propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Convenio de Colaboración y Concesión de subvención de 10.000,00 € a la Asociación "Apudes" con CIF: G-41044082". Aprobación.

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnkA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/39
	V7YTBYPQ7MmqnkA8SYBGg==		



V7YTBYPQ7MmqnkA8SYBGg==

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 8º.3.- (EXPTE. 611/2016).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE 10.000,00 € A LA ASOCIACIÓN “APUDES” CON CIF: G-41044082”. APROBACIÓN.

Por la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 10.000,00 EUROS A LA ASOCIACION “APUDES” EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON C.I.F. G41044082 PARA EL AÑO 2016

Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su art.88 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Código Seguro de verificación:V7YTBYPPO7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPPO7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 33/39
			
V7YTBYPPO7MmqnKA8SYBGg==			

La Asociación APUDES de Utrera en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual viene trabajando desde hace muchos años con una clara trayectoria de seriedad, organización, planificación, mostrando siempre una buena disposición para colaborar con otras asociaciones y especialmente con este Ayuntamiento.

El papel desarrollado por la Asociación APUDES de Utrera en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrera, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor, por lo que vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación APUDES de Utrera en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual" con C.I.F: G-41044082 para la realización del proyecto denominado: "Mantenimiento de la estructura de funcionamiento para el año 2016".

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 10.000 euros a la "Asociación APUDES de Utrera en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual" de Utrera" con C.I.F: G-41044082, para la realización del proyecto denominado: "Mantenimiento de la estructura de funcionamiento para el año 2016".

TERCERO: Autorizar el gasto total de 10.000 euros a favor de la "Asociación APUDES de Utrera en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual" con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.48908 de 2.016.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la "Asociación APUDES de Utrera en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual". El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Servicios Sociales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.-Fdo.: Doña CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO."


"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN APUDES DE UTRERA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL PARA EL AÑO 2016"

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Don ANTONIO CAPITAS DURÁN, con D.N.I.: 28.437.627-J Presidente de la Asociación APUDES de Utrera en favor de las personas con discapacidad intelectual (en adelante Asociación APUDES de Utrera) con C.I.F.:G-41044082, domiciliada en la Calle Faisán nº 2 de Utrera e inscrita en el registro Nacional de Asociaciones con el número 12.384, en el Registro

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 34/39
			
V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==			

Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 386 de la sección 1ª y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el número 211.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación APUDES de Utrera respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de Servicios Sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que la Asociación APUDES de Utrera tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

-Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual.

-Apoyar a sus familias para mejorar las condiciones de vida de estas personas.

-Promover la integración y normalización en la actuación con las personas con discapacidad intelectual.

-Promover y gestionar programas, servicios, centros y actividades dirigidos a atender las necesidades de las personas con discapacidad intelectual.

-Promover actitudes sociales positivas hacia las personas con discapacidad intelectual.

-Reivindicar de organismos e instituciones públicas la aprobación de legislación y de normas que garanticen el establecimiento de las condiciones sociales y económicas adecuadas para el cumplimiento de sus fines y para atender a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual.

-Reunir y difundir información especializada, celebrar congresos, jornadas, conferencias, etc. que permitan profundizar en las necesidades, divulgar estas y favorecer la sensibilización social hacia estas personas.

-Representar a sus miembros donde proceda.

-Cualquier otro medio que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión o redundar en beneficio de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias.

CUARTA.-Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran las personas con minusvalías para hacer efectiva la plena integración laboral y social.


Para conseguir sus objetivos, la Asociación APUDES de Utrera mantiene abierto tres centros; el Centro Concertado de Educación Especial "Maruja de Quinta", el Centro de Estancias Diurnas con Terapia Ocupacional APUDES y la Unidad de Estancias Diurnas APUDES.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación APUDES de Utrera en favor de las personas con discapacidad intelectual tiene contratadas una amplia plantilla con carácter permanente y con un coste de recursos humanos y de instalaciones muy alto.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colaborará aportando la cantidad de 10.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria A02.2310.48908.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener la estructura de la Asociación con todos sus Centros en servicio, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación APUDES de Utrera, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 35/39
			
V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==			

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación APUDES de Utrera en favor de las personas con discapacidad intelectual acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación APUDES de Utrera para el "Mantenimiento de la estructura de funcionamiento".

Este programa tienen como objetivo fundamental fomentar la integración social de personas con discapacidad intelectual en edad laboral que no pueden acceder a puestos de trabajo ordinarios o especiales. Tiene por finalidad proporcionarles un ajuste personal y social, formales o habilitarles laboralmente y normalizar sus condiciones de vida.

SEGUNDO.- La Asociación APUDES de Utrera cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación APUDES de Utrera, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

a) Ejecutar las actividades con arreglo al siguiente calendario: de enero a diciembre, de lunes a viernes en horario de 8.00 h a 18.00 h, salvo durante el mes de julio que será de 8.00h a 15.00 h.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

k) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delinquentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delinquentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Asociación deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

l) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.


No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 36/39
			
V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==			

determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.
 Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Delegación Municipal de Servicios Sociales aportará 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria A02.2310.48908 comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación APUDES de Utrera dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.


El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.016, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA 37/39
			
V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==			

SÉPTIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes.

Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a de diciembre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Don José María Villalobos Ramos

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Don Antonio Capitas Durán

EL SECRETARIO GENERAL

Don Juan Borrego López”

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la “Asociación APUDES de Utrera en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual” con C.I.F: G-41044082 para la realización del proyecto denominado: “Mantenimiento de la estructura de funcionamiento para el año 2016”.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 10.000 euros a la “Asociación APUDES de Utrera en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual” de Utrera” con C.I.F: G-41044082, para la realización del proyecto denominado: "Mantenimiento de la estructura de funcionamiento para el año 2016".

TERCERO: Autorizar el gasto total de 10.000 euros a favor de la “Asociación APUDES de Utrera en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual” con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.48908 de 2.016.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la “Asociación APUDES de Utrera en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual”. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

12/12/2016

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

ID. FIRMA

10.1.90.214

V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==

PÁGINA

38/39




V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Servicios Sociales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 8,45horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario el presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- El Secretario General, Don Juan Borrego López.

Código Seguro de verificación:V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	12/12/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214 V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==	PÁGINA	39/39
 V7YTBYPQ7MmqnKA8SYBGg==			